

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (1)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE TIERRA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de los trabajos previos y necesarios para la ejecución de las alfombras de tierras en la Plaza del Ayuntamiento, en los estrictos términos recogidos en el conjunto de prescripciones técnicas redactadas por los servicios técnicos municipales.

El presente contrato tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, de conformidad con los artículos 10 y 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP.
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo. Ambas partes quedan sometidas al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a las Prescripciones Técnicas, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga al citado texto legal, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Igualmente le serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (2)

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCAP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- **4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:
 - Declaración sobre volumen anual de negocios, por importe igual o superior al importe al fijado como valor estimado del contrato.
 - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00€
 - Declaración indicando maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.
- **4.3.** Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tengan con ellas, siempre que se demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.
- **4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario General de la Corporación con carácter previo a la presentación de la misma, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, A tal efecto deberán presentar, con al menos SETENTA Y DOS HORAS (72) HORAS de antelación a la fecha de finalización del plazo de

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (3)

presentación de proposiciones la correspondiente solicitud de bastanteo, a través del Registro General, acompañada de copia auténtica del documento a bastantear.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el propio Secretario General, consignándose expresamente en el acta la manifestación del mismo respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no será preciso estar en posesión de clasificación empresarial de acuerdo con lo dispuesto en el art.65.1.b) del TRLCSP.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El coste máximo del contrato por anualidad, sin incluir el IGIC, que deberá soportar el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON OCHENTA Y SEITE CÉNTIMOS EUROS (25.220,87€).

El importe del contrato ascendería, impuestos incluidos a:

Presupuesto de licitación	25.220,87€
IGIC (7 por 100)	1.765,46€
TOTAL	26.986,33€

6.2. En consonancia con lo dispuesto en el art.88 del TRLCSP, el valor estimado del presente contrato es el CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (50.441,74€), distribuido en las siguientes anualidades:

ANULALIDAD	IMPORTE	IGIC	IMPORTE
ANUALIDAD	(IGIC excluido)	IGIC	(IGIC incluido)
2015	25.220,87€	1.765,46€	26.986,33€
2016	25.220,87€	1.765,46€	26.986,33€

6.3.- Para la segunda anualidad del contrato, el Ayuntamiento se compromete a prever en el presupuesto correspondiente, la cantidad suficiente para cubrir las necesidades económicas derivadas del presente contrato.

En todo caso, las consignaciones presupuestarias garantizarán como mínimo el nivel de prestaciones estimado en el primer año de vigencia.

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (4)

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas correspondientes al ejercicio 2015, que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3381.227.06 [RC 220150001012]

La realización del gasto correspondiente a los ejercicios sucesivos, queda condicionado a la existencia de crédito en la partida anteriormente señalada.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio de la presente contratación no podrá ser objeto de revisión.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá una vigencia de DOS (2) AÑOS, es decir, los trabajos objeto de contrato deberán realizarse con carácter previo a las Fiestas del Corpus Christi correspondiente a los años 2015 y 2016.

La duración de la prestación será la fijada en las prescripciones técnicas, resultando crítica la fecha de finalización de los trabajos, de ahí que la misma sea considerada como condición esencial del contrato con los efectos previstos en el art.223.f) del TRLCSP.

El cronograma de realización de los trabajos para el año 2016 será notificado oportunamente por el Ayuntamiento al contratista, con al menos dos meses de antelación a la fecha de comienzo, obligándose el contratista al inicio y desarrollo de los mismos en los plazos parciales que a tal efecto se determinen en aquél.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 10.1.-La presente contratación se adjudicará por el órgano de contratación <u>mediante</u> <u>procedimiento negociado sin publicidad</u>, conforme a lo dispuesto en el art.174.e) TRLCSP.
- 10.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará petición de ofertas mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, por plazo de <u>DIEZ (10) DÍAS NATURALES</u>, resultando ser el único criterio de negociación en los términos del art.176 del TRLCSP el <u>PRECIO MÁS BAJO</u>.

Área de Contratación contratación@villadelaorotava.org www.laorotava.es/perfilcontratante



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (5)

A los efectos previstos en el art.152, <u>el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas</u> se apreciará de acuerdo con lo previsto en el art.85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)

12.1.- Las ofertas se presentarán en el plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto en el <u>perfil de contratante</u> en la web corporativa "ww.laorotava.es", en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación.

La presentación de la oferta, presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

- 12.2.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP).
- 12.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP).
- 12.4. La presentación podrá realizarse mediante entregas en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado a continuación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores, se señalan los diferentes datos de contacto y/o envío:



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (6)

DIRECCIÓN A EFECTOS DE ENVIO POR CORREO	correo electrónico: contratacion@villadelaorotava.org
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA AREA DE SERVICIOS GENERALES Y CONTRATACIÓN C/ Plaza del Ayuntamiento s/n LA OROTAVA 38300	Fax 922 33 45 12 Tfl. 922 32 44 44

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)

13.1.- Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono, fax <u>y dirección de correo electrónico</u> <u>a efectos de formular eventuales requerimientos y/o notificaciones</u>.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título:

"SOBRE Nº 1: <u>DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE TIERRA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI"</u>

Su contenido será el siguiente:

- **13.2.1.-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
- 13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO de la VILLA DE LA OROTAVA Contratación

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (7)

presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por el Secretario General de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.4. de los presentes Pliegos.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego o, en su caso, aportar la correspondiente clasificación empresarial sustitutiva de tales medios de solvencia de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5ª

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (8)

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

- 13.2.4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 13.2.5.- Designación de cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones. A la misma le será de aplicación las previsiones contenidas en la Ley Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en la categoría de SERVICIOS le eximirá de aportar la documentación que se detalla:
 - Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
 - Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.



Contratación

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (9)

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

- 13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS ALFOMBRAS DE TIERRA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DEL CORPUS CHRISTI"
- 13.3.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo ANEXO I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP)
- 13.3.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)
- 13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)
- **13.4.-** El órgano de contratación negociará individualizadamente con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos definitivos de la oferta, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.
- **14**. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidente,
 - El Alcalde-Presidente



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (10)

b) Vocales:

- El Tte. de Alcalde-delegado de Economía y Hacienda.
- La Concejal-delegada de Fiestas.
- El Secretario General de la Corporación.
- El Interventor General de la Corporación.
- Arquitecto Técnico Municipal D. Jorge A. Fernández León.
- c) Secretario lo será el Jefe del Área de Servicios Generales y Contratación o, en su defecto, personal funcionario adscrito a la citada unidad administrativa.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa, en funciones de asistencia al órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- NEGOCIACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 16.1.- La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora que a tal efecto se determine, con arreglo al siguiente procedimiento:
- 16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (11)

hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- **16.1.2.-** A continuación, por la Presidencia se procederá a negociar individualmente con los licitadores admitidos los términos definitivos de la proposición, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta en la que se fijarán los condiciones definitivas. Asimismo el órgano de contratación podrá requerir a los oferentes la justificación documental de los términos definitivos de su oferta.
- **16.2.** El órgano de contratación podrá recabar, antes de dictar la correspondiente resolución, los informes técnicos que estime procedentes en orden a la determinación de la proposición más ventajosa para los intereses de la Corporación.

Concluido el acto, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de <u>DIEZ (10) días hábiles</u> desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.2.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (12)

- 17.3.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.
- No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.
- **17.4.-** La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)
- 17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de QUINCE (15) días, a contar desde la finalización del acto de negociación. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 95, 96 y 99 TRLCSP)

- **18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
- 18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Corporación. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados, con carácter previo a su depósito, por la Secretaría General.
- 18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el *artículo 99 del TRLCSP*.
- **18.4.-** En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO de la VILLA DE LA OROTAVA Contratación

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (13)

garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

- 19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
 - Certificación administrativa expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Corporación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- 19.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 19.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

www.laorotava.es/perfilcontratante

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (14)

19.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 27 y 156 TRLCSP)

20.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de *quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación*, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art.. 59 TRLCSP)

20.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 52 TRLCSP)

Área de Contratación contratación@villadelaorotava.org www.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (15)

El órgano de contratación podrá designará a un técnico municipal, como responsable de los trabajos, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO.

- **22.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- **22.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. (art. 215 TRLCSP)

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP)

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- 22.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- **22.4.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 22.5.- Se deberá dar adecuado cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP, y en los apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (16)

Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

22.6. Será obligación del Ayuntamiento la obtención y puesta a disposición del contratista de todas aquellas autorizaciones y/o licencias que fueren pertinentes para la realización de los trabajos y, en particular, las autorizaciones para la extracción de las tierras de los parajes señalados en las prescripciones técnicas.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de las publicaciones que resultaren procedentes en Boletines Oficiales (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA (art. 216 TRLCSP)

- 24.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo
- 24.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



de la

VILLA DE LA OROTAVA

Contratación

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (17)

disposición transitoria octava de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Facturación Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, el adjudicatario quedará obligado a la expedición y remisión de factura electrónica, siempre que se den los requisitos a que alude el art.4 del citado texto legal y art.22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación.

DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA FACTURA:

> Datos del Proveedor

- Número de Identificación Fiscal
- Nombre v apellidos, razón o denominación social completa.
- Domicilio completo.

Datos del Receptor (Ayuntamiento de La Orotava)

- CIF del Ayuntamiento (P3802600A)
- Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n-La Orotava (38300)
- Área Gestora: FIESTÁS.
- Unidad administrativa: Servicios Generales y Contratación.

> Datos de la Factura

- Denominación como "Factura"
- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición de la factura.
- Descripción suficiente de las operaciones, incluyendo en su caso el precio unitario de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en el precio. No será válida la mención a "varios", "artículos diversos", debiendo identificarse expresamente el concepto de la factura
- Tipo de IGIC aplicado (7%, en general) y cuota tributaria repercutida, o la expresión "IGIC incluido". De no figurar dicho tributo debidamente diferenciado, se considerará que el mismo está incluido en el importe total de la factura.
- En el caso de profesionales sujetos a retención por IRPF, el porcentaje de retención y su importe. De no figurar dicho dato, se aplicará la retención, cuando proceda, conforme a los datos obrantes en esta Administración.
- Contraprestación total (incluyendo el IGIC).
- No deben presentar enmiendas, tachaduras o raspaduras.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (18)

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

24.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 TRLCSP)

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 212 TRLCSP)

25.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las prescripciones técnicas, tanto del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución.

Los plazos parciales y total previsto se consideran en cualquier caso obligación contractual esencial a los efectos previstos en el art.223.f).

25.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Área de Contratación contratación@villadelaorotava.org www.laorotava.es/perfilcontratante



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (19)

- 25.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **25.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- **25.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

26.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

V SUBCONTRATACIÓN

27.- SUBCONTRATACIÓN (art. 227 TRLCSP)

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal siempre que las prestaciones a subcontratar no superen el 50 por 100 del importe del contrato.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- **28.-** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 88.1, 106, 210, 219 y 305 TRLCSP)
- **28.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.
- 28.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y

Área de Contratación

contratación@villadelaorotava.org



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (20)

adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

28.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (art. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

- 28.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- 28.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado.

29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 220 TRLCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

Área de Contratación contratación@villadelaorotava.org www.laorotava.es/perfilcontratante



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (21)

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (arts.222, 307 TRLCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG)

- **30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo del mes siguiente a su realización, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.
- 30.2.- Si los servicios objeto de contrato, no son objeto de conformidad, se dejará constancia expresa de tal circunstancia, sin que quepa en ningún caso posibilidad de concesión de término para su subsanación dada la naturaleza esencial del término final del contrato, los cuales debieron ser objeto de corrección durante el curso de la prestación de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto hubiere dado el responsable técnico del contrato.
- 30.3. Cuando los trabajos realizados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de una prestación anómala, vicios o defectos imputables al contratista, la Administración quedará exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (22)

31.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 301.4 TRLCSP)

32.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 222.3 y 305.2 TRLCSP)

- **32.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES[3] MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración deberá pronunciarse sobre si los trabajos realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- **32.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

33. <u>DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA</u> (art. 102 TRLCSP)

33.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente contratación, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (24)

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

2015			
ANUALIDAD	IMPORTE (IGIC excluido)	IGIC (incluido)	
importe de e	il concepto de 1010.		
(ind	ique el importe en letras y nún	neros) IGIC excluido y	un
ejecutar el contrato de	e servicios de referencia	por un importe	de
representa especificando en	éste último caso sus circunsta	ancias), se compromete	a
TANGA TANA	(propio o de la/s		
Account of the Control of the Contro	IRISTI>> y aceptando íntegran		
LAS ALFOMBRAS DE TI	ERRA EN LA PLAZA DEL	AYUNTAMIENTO CO	N
<< PRESTACIÓN DEL SER	VICIO DE TRABAJOS PREVIO	OS A LA EJECUCIÓN D	<u>)E</u>
Particulares y de las Prescri	pciones Técnicas que han de	regir la contratación de	la
	enterado del Pliego de		
	, teléfono		
Don	, con D.N.I. n ^c	mayor	de

Lugar, fecha y firma del licitador.



Pliego de Cláusulas Servicios Trabajos Previos Alfombras Corpus Christi (23)

En la Villa de La Orotava, a 11 de marzo de 2015

EL ALCALDE-PRESIDENTE

El Jefe de Área de Servicios Generales y Contratación

Fdo. Francisco Linares García

Fdo. Jesús M. García Benítez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Juan Carlos de Tomás Martí